



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 17/2020.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2020.

Siendo las once horas y diez minutos del día veintidós de mayo de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en virtud de Decreto de Alcaldía 470/2020, de 21 de mayo, teniendo lugar la misma de forma telemática mediante videoconferencia a través de la aplicación Cisco Webex suministrada por la entidad INPRO de capital perteneciente a la Diputación provincial de Sevilla, debido al estado de alarma decretado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en la actualidad. Queda justificada la ausencia del Capitular Don Francisco Rodríguez García.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 326/2019 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 6 de Sevilla. Expediente jurídico núm. 51/19/AJ.

Delegación de Relaciones Humanas.

4. Medidas tras el Estado de Alarma Covid-19.
5. Gratificaciones extraordinarias.
6. Prórroga de Comisión de Servicios de funcionario Policía Local.
7. Contratación personal temporal del Escalafón de Contratación.



Delegación de Proyectos y Obras.

8. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
9. Prórroga contrato “Servicio de bacheo para la conservación de vías públicas y zonas exteriores de los edificios”. Expte. 32/2018/CON.
10. Nombramiento coordinador de Seguridad y Salud obras “2ª Fase de ejecución de Edificio Punto Limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos” Expte. 79/2019/CON.
11. Nombramiento coordinador de Seguridad y Salud obras “Primer Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos. Expte. 80/2019/CON.”
12. Aprobación Plan de gestión de residuos obras de Plataforma reservada para Servicio Público Carril Bus Tercera fase, tramo Avda. 4 de Diciembre. Expte. 81/2019/CON

Delegación Ordenación del Territorio.

13. Aceptación propuesta de indemnización expedientes DBM 2020/005, 2020/006, 2020/009 y 2020/011.
14. Dar cuenta de las solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 12 al 18 de mayo de 2020.
15. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 12 al 18 de mayo de 2020.

Portavoz del Gobierno Municipal.

16. Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo. Subvenciones nominativas 2020.

Delegación de Cultura y Fiestas.

17. Prórroga contrato “Servicio de venta on-line y en taquilla de localidades en espectáculos, eventos y actividades del Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 12/2018/CON.

Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.

18. Acta de inicio e informe de ejecución del contrato 27/2020/CON “Adquisición de 50.000 Ud. de mascarillas higiénicas. Estado de Alarma por epidemia de Covid-19.”
19. Rectificación error material en la formalización de los contratos de la licitación “Suministro de productos para el taller mecánico”. Expte. 15/2018/CON.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

20. Devolución ingresos indebidos mes de abril 2020.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

21. Suscripción de Convenio con la Universidad Pablo de Olavide.
22. Suscripción de Convenio con la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía.



Delegación de Bienestar Social.

23. Distribución de créditos financiación Programa de Ayudas Económicas Familiares ejercicio 2020.

Delegación de Deportes.

24. Plan de Seguridad y Salud (con las medidas de actuación frente a Covid-19) y Plan de Gestión de Residuos de la obra de sustitución de Campo de Juego de Tierra por césped artificial en Campo de Fútbol Bda. Fuente del Rey. Expte. 76/2019/CON.
25. Juegos Deportivos Municipales desde casa.
26. Suspensión del contrato “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 50/2018/CON Lotes 5 y 6 y aplicación del artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19.
27. Suspensión de contrato menor 2963/2019/CM “Escuela deportiva municipal modalidad Ajedrez. Temporada 2019/2020” de la Delegación de Deportes y aplicación del artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19.
28. Suspensión de contrato menor 2898/2019/CM “Escuela deportiva modalidad Ecuestre. Temporada 2019/2020” de la Delegación de Deportes y aplicación del artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19.
29. Suspensión de contrato menor 3004/2019/CM “Escuela deportiva municipal modalidad Baloncesto en silla de ruedas. Temporada 2019/2020” de la Delegación de Deportes y aplicación del artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19.
30. Suspensión de contrato menor 3836/2019/CM “Proyecto formativo aprendizaje-servicio deportivo para trastorno del espectro Autista” de la Delegación de Deportes y aplicación del artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19.

Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

31. Subvención nominativa a Asociaciones relacionadas con la salud.

Delegación de Igualdad y Educación.

32. Rectificación error material adjudicación de los contratos menores núms. 786/2020/CM y 787/2020/CM.
33. Modificación de los plazos reflejados en las bases reguladoras del IV Concurso Microrrelatos “María José Cardona Peraza”.
34. Asuntos de urgencia.
35. Ruegos y preguntas.



1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 de mayo de 2020, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 326/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 6 DE SEVILLA. EXPEDIENTE JURÍDICO NÚM. 51/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 52 de fecha 13 de mayo de 2020, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 326/2019, interpuesto por D. XXXX, contra la tácita desestimación de la solicitud de reconocimiento de grado de personal consolidado y las retribuciones derivadas de dicho reconocimiento. Recurso que fue ampliado a la resolución expresa que desestimaba su solicitud.

Examinada la Sentencia recaída en el caso de autos, se puede extraer la siguiente síntesis de fundamentos:

Primero.- Las alegaciones de las partes:

1. La parte actora alega en apoyo de su pretensión, que accedió a la función pública el 1 de julio de 2016 tras superar el procedimiento de selección de turno libre para cubrir plaza de Policía Local en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, nivel de destino 22. Que el Grado personal lo consolidó transcurrido dos años, es decir, el 1 de julio de 2018. Que el día 10 de junio de 2019 tomó posesión del puesto de Policía Local en este Ayuntamiento, y que percibe retribuciones complementarias en concepto de complemento de destino correspondiente a un nivel de complemento de destino nivel 18 en lugar de nivel 22, pese a haber consolidado en otra Administración el grado personal nivel 22.
2. La Letrada Consistorial se opone a la pretensión anterior, que interesa se dicte sentencia que desestime la demanda, alegando que al puesto de Policía Local en Dos Hermanas accedió tras superar un proceso selectivo y conforme a la normativa vigente debe consolidar como grado inicial el correspondiente al del proceso selectivo (nivel 18) y que únicamente se puede tener en cuenta el tiempo de servicios prestados en otra Administración para la consolidación del grado personal para el supuesto de la Administración General del Estado. Añade que se trata de dos Cuerpos distintos, de Ayuntamientos distintos y a los que se accede tras superar dos procesos selectivos distintos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- La magistrada se acoge a la literalidad del “*artículo 70 del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado*”, para fundamentar su fallo en sentido desestimatorio y, señaladamente, se respalda en los siguientes puntos:

1. Los funcionarios consolidarán necesariamente como grado personal inicial, el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo (punto 3).
2. El grado reconocido por los órganos competentes de otra Administración pública será anotado en el Registro central de personal hasta el nivel máximo del intervalo correspondiente a su grupo de titulación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 71 de este reglamento, una vez que el funcionario reingrese o se reintegre a la Administración General del Estado en el mismo cuerpo o escala en que le haya sido reconocido el grado personal.

Los servicios prestados en otra Administración pública que no lleguen a completar el tiempo necesario para consolidar el grado personal serán tenidos en cuenta a efectos de consolidación del grado, cuando el funcionario reingrese o se reintegre a la Administración General del Estado, en el mismo cuerpo o escala en el que estuviera dicho grado en proceso de consolidación y siempre dentro de los intervalos de niveles previstos en el artículo 71 de este Reglamento (punto 11).

Tercero.- En efecto, el citado artículo habilita a la magistrada para concluir las siguientes afirmaciones:

1. En primer lugar, que con apoyo al apartado tercero (que establece que “*Los funcionarios consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo*”) y dado que el actor ingresó en el puesto de Policía Local de Dos Hermanas con fecha 10 de junio de 2019 tras la superación del correspondiente proceso selectivo, resulta evidente que conforme al mencionado precepto debe consolidar necesariamente, como grado personal inicial, el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado, que en este caso es nivel 18 según resulta del folio 5 del expediente administrativo.
2. Asimismo, este artículo en ningún caso refiere que a los funcionarios de nuevo ingreso (tras superación de proceso selectivo) en una Administración, se les deba respetar el grado que tuvieran consolidado anteriormente, en una Administración distinta. El precepto es claro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3. Por último, refuerza su argumento señalando que, en contra de lo que sostiene la parte actora, se trata de dos Cuerpos diferentes, y es que cada municipio está dotado de su propio Cuerpo de Policía Municipal. De hecho para acceder al Cuerpo de la Policía Municipal de Priego de Córdoba debió superar el procedimiento de selección de turno libre, y para acceder al Cuerpo de la Policía Local de Dos Hermanas debió superar, igualmente, el correspondiente procedimiento de selección de turno libre. Habiendo tomado posesión del puesto de Policía Local de Dos Hermanas y encontrándose en excedencia voluntaria en el Cuerpo de la Policía Local de Priego de Córdoba. Es claro, pues, que cada municipio tiene su propio Cuerpo de Policía Municipal, y que cada Administración, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, diseña su aparato organizativo en el que se ordenan los medios personales con los que se cuenta. De forma que si un Ayuntamiento ha valorado los puestos de trabajo de su organización de una determinada forma, ello no supone que esa valoración de los puestos de trabajo deba tener efectos en otro Ayuntamiento.

Por cuanto antecede, la magistrada afirma que el actor no puede conservar el mismo grado personal que tenía reconocido cuando pertenecía a otro Cuerpo distinto.

Bajo tales premisas, la Sentencia nº 52 de fecha 13 de mayo de 2020, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la tácita desestimación de la solicitud de reconocimiento de grado de personal consolidado y las retribuciones derivadas de dicho reconocimiento. Recurso que fue ampliado a la resolución expresa que desestima su solicitud.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora.

Contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- MEDIDAS TRAS EL ESTADO DE ALARMA COVID-19. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, se indica que, dadas las circunstancias originadas por el Estado de Alarma y Pandemia, de la necesidad de adaptar la actividad productiva de Servicios de esta Administración a las condiciones establecidas por las circunstancias citadas así como por el subsiguiente proceso de desescalada que en la actualidad se está produciendo.

A estos efectos, se va a proceder a adecuar la finalización de los los/las trabajadores/as de temporada en función de cada uno de los servicios donde actualmente prestan sus servicios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Al objeto de que no haya un perjuicio en sus periodos de contratación por esta circunstancia, se reprograma su próxima fecha de reincorporación, adecuándose la que estaba prevista para que puedan completar los 9 meses de trabajo efectivo conforme la RPT establecida.

Así por ejemplo, el próximo 31 de Mayo el personal al servicio del teatro, que permanece cerrado, cesa con comunicación de incorporación el 1 de septiembre, para que puedan trabajar los 9 meses reconocidos en la RPT de 2020.

En cada caso se procederá al cálculo individualizado de los días de vacaciones que cuando se produzca el cese no hubiesen todavía disfrutado, a los efectos de que una vez que se produzca la reincorporación, de común acuerdo con el servicio, procedan a disfrutar de los días de vacaciones a los que tenga derecho.

Progresivamente, a lo largo del mes de Junio, cada semana irán cesando todos estos contratos, de forma que a lo largo del citado mes, se produzcan todos los ceses de los contratos RPT de temporada.

Se comunicará el día de septiembre en que se iniciará la nueva temporada para cada uno de los colectivos afectados por estas medidas, de forma tal que se garantice que la duración de la temporada es de 9 meses.

En base a todo ello se propone a se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Llevar a cabo las actuaciones mencionadas.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la relación de gratificaciones a abonar a los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento en la nómina del mes de MAYO 2020 por haber realizado trabajos fuera del horario establecido o que por su naturaleza se consideren extraordinarios, significándose a modo de resumen las siguientes cifras.

Funcionarios por un total de 38.233,92 euros

Personal Laboral Fijo por un total de 12.143,94 euros

Personal Laboral Indefinido por un total de 15.982,65 euros

Personal Eventual por un total de 5.691,81 euros

TOTAL: 72.052,32 EUROS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- PRÓRROGA DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, se indica que en relación a la solicitud de prórroga de Comisión de Servicios presentada mediante instancia en Registro General de fecha 7 de mayo de 2020 por D. XXXX, funcionario Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con autorización en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), concedida por un período de un año prorrogable por otro, salvo que durante dicho plazo se provea la plaza por el procedimiento legalmente establecido o cuando en interés de la Administración concedente de tal Comisión se acordase su cese. Se adjunta informe emitido por la Técnica de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 18 de mayo de 2020 y que se reproduce a continuación en lo que interesa:

“Primero.- Que no se ha experimentado ningún cambio en las circunstancias y las causas que motivaron la Comisión de Servicios de D. XXXX, y las mismas persisten.

Segundo.- Que es voluntad manifiesta de D. XXXX, su continuidad en Comisión de Servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas se ha comunicado vía correo electrónico la intención de esta Administración Pública de proceder a la prórroga solicitada por el interesado, procediendo en el mismo sentido el Excmo. Ayuntamiento de Utrera a la tramitación de su autorización.

Así mismo, una vez consultada Jefatura de Policía Local se transmite su conformidad.

En base a lo anteriormente expuesto, en aplicación del artº64 del RD 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, procedería **PRORROGAR** la Comisión de Servicios en los términos legalmente establecidos, por un período de un año, hasta el 31 de mayo de 2021, justo en los términos de su aprobación inicial.

En virtud de lo expuesto se vienen a plantear las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. No habiéndose dictado normas de desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local por el Estado,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

resulta de aplicación supletoria a la provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Acudimos por tanto al artículo 64 del Real Decreto 364/1995 que regula con carácter supletorio esta cuestión.

La duración prevista para esta situación es de un año, si bien puede ser prorrogable por otro más.

En el caso de las comisiones voluntarias, es una situación revocable tanto a petición del interesado como por resolución de la Administración, la cual en todo caso habrá de motivarse.

La comisión de servicios es una potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de autoorganización y de las necesidades del servicio. En este sentido se pronuncia la Sentencia del TSJ Madrid de 7 de junio de 2004 (Sala de lo Contencioso- Administrativo) que dispone que "La concesión de esa comisión de servicios no es pues un derecho de los funcionarios, sino una potestad discrecional de la Administración, que puede designar a los funcionarios más adecuados para la misión, previa ponderación de las necesidades del servicio.

SEGUNDA.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y su correspondiente prórroga, que admite la suspensión de los términos y plazos del procedimiento administrativo en virtud del apartado 1º de su Disp. Adic. 3ª que establece que: "*Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público...*".

A sensu contrario, no resulta aplicable la suspensión de plazos y términos establecida por el RD 463/2020 a las comisiones de servicios ya tramitadas, ya que no estamos ante un procedimiento en tramitación, sino ante un procedimiento finalizado con un plazo de ejecución previamente determinado y conocido por todas las partes implicadas y aunque en la prórroga de la Comisión de servicios podría optarse por la suspensión, en vista del colectivo esencial al que nos referimos interpretamos que puede continuarse con la prórroga del mismo siempre que se muestre el consentimiento de todas las partes implicadas, como es el caso.

TERCERA. - La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 124 i y j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por todo lo expuesto procedería **PRORROGAR** la Comisión de Servicios al funcionario Policía local, D. XXXX, en los términos legalmente establecidos y en los términos de su aprobación, por un período de un año, es decir, desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, salvo mejor criterio.”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar cuenta para la aprobación de la autorización de la prórroga en el régimen de Comisión de Servicios. (artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado) del funcionario D. Antonio José Caballero Saborido, en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Intervención General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, al Departamento de Recursos Humanos y a al Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL DEL ESCALAFÓN DE CONTRATACIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2020 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
22	PEONES	TC	3 MESES	LIMPNURB
1	PEON	TC	3 MESES	MERCADO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2020/082	15 de mayo de 2020	14	13.201,46
DECRETO CMEN/2020/083	18 de mayo de 2020	11	21.869,70
DECRETO CMEN/2020/084	19 de mayo de 2020	8	54.516,54
TOTAL		33	89.587,70

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9.- PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE BACHEO PARA LA CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS”. EXPTE. 32/2018/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que por Decreto de Alcaldía nº 63/2018, de 22 de agosto de 2018, se adjudicó la licitación “Servicio de bacheo para la conservación de vías públicas y zonas exteriores de los edificios”, suscribiéndose el contrato con fecha 19 de septiembre de 2018, con una duración de un año.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de julio de 2019, se aprobó prorrogar este contrato por un año.

Con fecha 15 de mayo de 2020, se ha emitido informe por parte de, D. José Manuel Rivera Jiménez, Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se ha desarrollado correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la segunda prórroga establecida.

Asimismo, consta en el expediente instancia de la empresa adjudicataria, Maygar, S.L., presentada en el Registro General con fecha 12 de mayo de 2020, mostrando su conformidad para la tramitación de la segunda prórroga del contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato “Servicio de bacheo para la conservación de vías públicas y zonas exteriores de los edificios”, Expdte. 32/2018/CON, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, Construcciones Maygar, S.L., con CIF B41179896, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- NOMBRAMIENTO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS “2^a FASE DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS” EXPTE. 79/2019/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 20 de diciembre de 2019 (punto 19) se aprobó el “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 2^a FASE DEL PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS” redactado por D. José Ignacio Crespo Rodríguez, arquitecto de la Sección de Proyectos y Obras

Con fecha 6-marzo-2020 la Junta de Gobierno Local procedió a la adjudicación de la licitación de dichas obras a la empresa Construcciones Rascón, S.L.U.

Visto el contrato menor nº 1218/2020/CM aprobado por Decreto del Delegado de Proyectos y Obras CMEN/2020/78 de fecha 8-mayo-2020, adjudicado a Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A (CEMOSA) para los servicios de coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, y vista la información facilitada por dicha entidad designando al técnico de prevención D. Juan Manuel Dugo Liébana para la realización de las funciones objeto del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Nombrar coordinador de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra a D. XXXX, con DNI núm. XXXX y colegiación, en el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba (COPITI), núm. 2529.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la parte dispositiva segunda del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20-12-2019, *en lo que se refiere a la designación del técnico municipal D. Antonio Aparicio como coordinador de la seguridad y salud.*

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas.

CUARTO. Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11.- NOMBRAMIENTO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS “PRIMER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. EXPTE. 80/2019/CON.” Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 20 de diciembre de 2019 se aprobó el “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PRIMER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS” redactado por D. José Ignacio Crespo Rodríguez, arquitecto de la Sección de Proyectos y Obras.

Con fecha 8-mayo-2020 la Junta de Gobierno Local procedió a la adjudicación de la licitación de dichas obras a la empresa Construcciones Rascón, S.L.U.

Visto el contrato menor nº 1275/2020/CM aprobado por Decreto del Delegado de Proyectos y Obras CMEN/2020/83 de fecha 18-mayo-2020, adjudicado a Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A (CEMOSA) para los servicios de coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, y vista la información facilitada por dicha entidad, designando al técnico de prevención D. Juan Manuel Dugo Liébana para la realización de las funciones objeto del contrato. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Nombrar coordinador de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra a D. XXXX, con DNI núm. XXXX y colegiación, en el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba (COPITI), núm. 2529.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- APROBACIÓN PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS DE PLATAFORMA RESERVADA PARA SERVICIO PÚBLICO CARRIL BUS TERCERA FASE, TRAMO AVDA. 4 DE DICIEMBRE. EXPTE. 81/2019/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que mediante Decreto del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Resolución nº 1529/2019, de 23 de diciembre, se aprobó el Proyecto de Plataforma reservada para Servicio Público Carril Bus, 3^a fase. Tramo Avenida 4 de Diciembre, redactado por D. José Ignacio Crespo Rodríguez, arquitecto de la Sección de Proyectos y Obras.

Con fecha 14-02-2020 la Junta de Gobierno Local procedió a la adjudicación de la licitación de las obras a la empresa Eiffage Infraestructuras, S.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De la contrata se ha recibido el reglamentario Plan de Gestión de Residuos correspondiente a su intervención contractual.

Visto el informe favorable del Arquitecto Director de la Obra emitido, con arreglo a lo preceptuado en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de G.R.S, presentado por la empresa Eiffage Infraestructuras, S.A, de la obra de referencia.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2020/005. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 223,71€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-66/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 30/01/2020, en la Avda. de Europa, a la altura del número 117 de esta ciudad, se han producido daños a varios bolardos de separación del carril bici.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6^a planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2020/006. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 165,59€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-69/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 01/02/2020, en la C/ Calígula esquina C/ Graciano de esta ciudad, se han producido daños a varios bolardos semicirculares de separación de carril bici.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que ‘Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.’

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6^a planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.3.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2020/009. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 270,03€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-82/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 06/02/2020, en la Avda. de Europa (frente a la fachada del Parque de los Pinos) de esta ciudad, se han producido daños a cuatro bolardos de separación de carril bici.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6^a planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



13.4.- ACEPTACIÓN DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2020/011. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de indemnización por importe de 2.848,29€ que ha gestionado la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal y que ha sido ingresada por el Consorcio de Compensación de Seguros mediante transferencia bancaria por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-92/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 09/02/2020, en la Avda. Adolfo Suárez esq. Vicente Blasco Ibáñez de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre del Consorcio de Compensación de Seguros, con CIF Q-2826011-E, y domicilio en C/ Luis Montoto, 107, 41007 Sevilla, a efectos de poder dotar al ingreso ya realizado de la correspondiente información y justificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 12 AL 18 DE MAYO DE 2020. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 12 al 18 de mayo de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000007/2020-L.P. SOLICITUD DE AGRUPACIÓN DE PARCELAS EN C/ XXXX EXPTE. 000020/2020-L.C. LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA ENTREMEDIANERAS DE 87 M² CONSTRUIDOS EN C/ XXXX
- EXPTE. 000219/2020-L.O. INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTÁICA DE 5,32 KWP SOBRE CUBIERTA DE NAVE EN C/ XXXX
- EXPTE. 000220/2020-L.O. REFORMA DE EDIFICIO BIFAMILIAR Y LOCAL EN ESTRUCTURAS EN PLANTA BAJA EN C/ XXXX
- EXPTE. 000221/2020-L.O. SUSTITUCIÓN DE FORJADO EN PLANTA CUBIERTA EN C/ XXXX
- EXPTE. 000222/2020-L.O. REPARACIÓN DE RED INTERIOR DE SANEAMIENTO EN AVDA. DE LA MOTILLA 1 CC XXXX
- EXPTE. 000223/2020-L.O. REFORMADO DE SANEAMIENTO Y FONTANERÍA PARA CONTRATACIÓN DE ABASTECIMIENTO EN C/ XXXX
- EXPTE. 000224/2020-L.O. REFORMA INTERIOR Y ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA EN C/ XXXX
- EXPTE. 000225/2020-L.O. LIMPIEZA, PREPARACIÓN DE BASE Y PINTURA DE LOS PETOS CON TERMINACIÓN DE MORTERO Y PINTURA EN FACHADA EN C/ XXXX
- EXPTE. 000226/2020-L.O. PICADO DE SUELO Y APERTURA DE ZANJA PARA COLOCACIÓN DE DESAGÜES Y AIRE ACONDICIONADO. PICADO Y MAESTRADO DE PAREDES. COLOCACIÓN DE ZÓCALO. COLOCACIÓN DE SOLERÍA. RECRECIDO DE MUROS DE FACHADA Y SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ENTRADA EN C/ XXXX EXPTE. 000227/2020-L.O. CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA PARTICULAR EN C/ BAHÍA DE CÁDIZ, 1-A
- EXPTE. 000228/2020-L.O. INSTALACIÓN FOTOVOLTÁICA COMPUESTA POR 10 PLACAS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 3.6 KWP EN C/ XXXX
- EXPTE. 000229/2020-L.O. SUSTITUCIÓN DE TRES PUERTAS ABATIBLES POR TRES PUERTAS CORREDERAS, SUSTITUIR GOTELÉ POR PERLITA EN PAREDES, CAMBIAR BAÑERA POR PLATO DE DUCHA EN XXXX

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

15.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 12 AL 18 DE MAYO DE 2020. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación y utilización otorgadas en el Departamento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Gestión del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 12 a 18 de mayo de 2020.

- EXPTE. 000014/2020-L.C. LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMENDIANERAS EN C/ XXXX
- EXPTE. 000030/2020-L.A. LICENCIA DE UTILIZACIÓN PARA OFICINA ASOCIACIÓN CULTURAL EN C/ XXXX
- EXPTE. 000098/2018-L.A. LICENCIA DE UTILIZACIÓN PARA LOGÍSTICA DE ADHESIVOS INDUSTRIALES Y FABRICACIÓN EN C/ XXXX
- EXPTE. 000164/2020-L.O. INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BUHARDILLA, COLOCACIÓN DE PREMARCOS Y REVESTIMIENTOS DE PAREDES EN C/ XXXX
- EXPTE. 000174/2020-L.O. INSTALACIÓN FOTOVOLTÁICA PARA AUTOCONSUMO EN C/ XXXX
- EXPTE. 000197/2020- L.O. OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN REVESTIMIENTOS EN FACHADAS EN C/ GONZALO DE BERCEO, 39
- EXPTE. 000202/2020-L.O. SUSTITUCIÓN DE REVESTIDOS EN COCINA, NUEVOS ENLUCIDOS EN VESTÍBULO DE ENTRADA, REPASO DE FISURAS VARIAS EN C/ CERRO GORDO, 19
- EXPTE. 0000206/2020 -L.O. REFORMA EN PLANTA BAJA, SUSTITUCIÓN DE AZULEJOS, SOLERÍA E INSTALACIONES DE COCINA Y ASEO EN C/ XXXX
- EXPTE. 000207/2020-L.O. REFORMA DE BAÑO Y COCINA EN C/ XXXX
- EXPTE. 000208/2020-L.O. REPARACIÓN DE CORNISAS EN CANTOS DE FORJADOS EN TERRAZAS EN C XXXX
- EXPTE. 000212/2020-L.O. REFORMA EN BAÑO E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA EN C/ XXXX
- EXPTE. 000568/2019-L.O. NAVE PARA ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y TORREÓN DE VIGILANCIA DE LA FINCA EN DS POLÍGONO 36 RÚSTICO, XXXX, BUJALMORO

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

16.- PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2020. Por el Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal y Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación al Desarrollo, D. Juan Agustín Morón Marchena, se indica que de conformidad con lo recogido en las Bases de Ejecución 12.5 del Presupuesto de 2020 se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de las siguientes subvenciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

nominativas para la realización de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo:

- **ONG Crecer con Futuro** (G91354258). Subvención de 8.825 € para el proyecto '*Alimentación y Educación para los niños y niñas del Vertedero Municipal de Encarnación (Paraguay). Fase VII*'.
- **EDUCACIONG** (G91784140). Subvención de 6.000 € para el proyecto destinado a *apoyo a mujeres víctimas de violencia de género en Guatemala*.
- **Fundación Real Betis Balompié** (G-91944843), Subvención de 3.000 € para el Proyecto: '*Proyecto Real Betis Sumando en Educación para Guinea Ecuatorial*', que realiza junto con la Fundación Martínez Hermanos en el Colegio Orfanato Malabo.
- **Hijas de la Caridad Svp “Hogar Marillac** (R-1100329J). Subvención de 6.000 € para el Proyecto '*Envío de contenedor a la Ciudad de Nacala (Mozambique) con Ayuda Humanitaria*'.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 2310 49007 ‘*Subvenciones Solidaridad y Cooperación al Desarrollo*’.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE VENTA ON-LINE Y EN TAQUILLA DE LOCALIDADES EN ESPECTÁCULOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPDTE. 12/2018/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, se indica que por Decreto de Alcaldía nº 67/2018, de 31 de agosto, se adjudicó la contratación del “Servicio de venta on-line y en taquilla de localidades en espectáculos, eventos y actividades del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, formalizándose el contrato con fecha 06 de septiembre de 2018, con una duración de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece que la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 13 de mayo de 2020, se recibe solicitud, en el Registro General de este Ayuntamiento, de la empresa adjudicataria del contrato, Giglón. S.L., solicitando la prórroga establecida en éste.

Asimismo, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D^a. XXXX, Coordinadora de la Delegación de Cultura y Fiestas, indicando que durante el periodo de ejecución del de contrato, éste se está cumpliendo correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato “Servicio de venta on-line y en taquilla de localidades en espectáculos, eventos y actividades del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, Giglón. S.L., con CIF B86410198, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- ACTA DE INICIO E INFORME DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 27/2020/CON “ADQUISICIÓN DE 50.000 UD. DE MASCARILLAS HIGIÉNICAS. ESTADO DE ALARMA POR EPIDEMIA DE COVID-19.” Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se indica que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2020, se aprobó la tramitación por emergencia, acorde a lo establecido en el art. 120.1 de la LCSP para el expediente 27/2020/CON “Adquisición de 50.000 ud. de mascarillas higiénicas. Estado de alarma por epidemia de Covid-19.”, por un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de veinticinco mil euros (25.000,00 €), no



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

teniendo este producto IVA acorde a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, y estableciéndose un plazo de inicio de la ejecución del contrato que no será superior a un mes desde la aprobación del acuerdo de aprobación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria “2310 22648 Gastos varios Fondo Social Extraordinario Covid-19”.

Asimismo, se aprobó la adjudicación del contrato a la empresa Inversiones Dapesa, S.L, con C.I.F. B 90448804.

Con fecha 15 de mayo de 2020, se ha firmado Acta de Inicio de Actuaciones del contrato, entre el responsable de éste, D. XXXX, Técnico de la Delegación de Movilidad y la empresa adjudicataria. Asimismo, con fecha 19 de mayo de 2020, se ha emitido informe por parte del responsable del contrato dando cuenta de la recepción del suministro contratado en su totalidad

De lo que se da traslado a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para su toma de conocimiento y a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA LICITACIÓN “SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL TALLER MECÁNICO”. EXPTE. 15/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de febrero de 2018 (punto 29), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 15/2018/CON “Suministro de productos para el Taller Mecánico”, dividiéndose el contrato en dos lotes independientes, con un periodo de vigencia del contrato de dos años, desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo establecerse por el Ayuntamiento una prórroga de un año más, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de tres años, y con los siguientes tipos de licitación anuales:

- **Lote 1.-** Suministro de líquidos y lubricantes para el Taller Mecánico Municipal: 20.780,00 € más el IVA por valor de 4.363,80 € lo que supone un total de 25.143,80 €
- **Lote 2.-** Suministro de producto líquido ADBLUE (UREA): 5.400,00 € más el IVA por valor de 1.134,00 € lo que supone un total de 6.534,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El expediente se publicó en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento con fecha 26 de febrero de 2018 y en el BOP nº 55 de 8 de marzo de 2018.

Con fecha 11 de abril de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) de las 5 empresas licitadoras presentadas, según el siguiente detalle:

Nº	EMPRESA
1	JIMÉNEZ MAÑA RECAMBIOS, S.L.U.
2	BRENNETAG QUÍMICA, S.A.U.
3	BRUGAROLAS, S.A.
4	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.
5	EURORECAMBIOS DEL CAMIÓN, S.L.

Por la Mesa, se acordó admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras.

Con fecha 17 de abril de 2018, por la Mesa se procedió a la apertura del sobre B (Documentación técnica) acordándose requerir a las siguientes empresas para que procedieran a subsanar defectos de forma en la presentación de la documentación: Lote 1: Jiménez Maña Recambios, S.L.U. y Eurorecambios del Camión, S.L. y en el Lote 2: Jiménez Maña Recambios, S.L.U., Brenntag Química, S.A.U. y Eurorecambios del Camión, S.L.

Con fecha 18 de mayo de 2018, por la Mesa se procede al estudio de la documentación técnica subsanatoria presentada por las empresas requeridas para ello, admitiéndose a todas.

Con fecha 6 de junio de 2018, por la Mesa de Contratación se procedió a aprobar el informe técnico de idoneidad emitido por el Jefe del Taller Mecánico Municipal y por el Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana, y a la apertura del sobre C (proposición económica), con el siguiente resultado:

LOTE 1

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PLAZO ENTREGA
1	JIMÉNEZ MAÑA RECAMBIOS, S.L.U.	20.780 €	1 día



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3	BRUGAROLAS, S.A.	15.697,52 €	1 día
4	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	19.925,22 €	1 día
5	EURORECAMBIOS DEL CAMIÓN, S.L.	19.160,87 €	2 días

LOTE 2

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PLAZO ENTREGA
1	JIMÉNEZ MAÑA RECAMBIOS, S.L.U.	5.400 €	1 día
2	BRENNNTAG QUÍMICA, S.A.U.	4.950 €	3 días
4	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	4.050 €	1 día
5	EURORECAMBIOS DEL CAMIÓN, S.L.	5.316,19 €	2 días

A continuación, se procedió por la Mesa a la baremación de las ofertas, con el siguiente resultado:

LOTE 1

Nº	EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS PLAZO ENTREGA	TOTAL PUNTOS
1	JIMÉNEZ MAÑA RECAMBIOS, S.L.U.	0	20	20
3	BRUGAROLAS, S.A.	80	20	100
4	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	13,45	20	33,45
5	EURORECAMBIOS DEL CAMIÓN, S.L.	25,48	15	40,48

LOTE 2

Nº	EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS PLAZO ENTREGA	TOTAL PUNTOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	JIMÉNEZ MAÑA RECAMBIOS, S.L.U.	0	20	20
2	BRENNNTAG QUÍMICA, S.A.U.	26,6	10	36,6
4	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	80	20	100
5	EURORECAMBIOS DEL CAMIÓN, S.L.	4,96	15	19,96

Por la Mesa, se acordó aprobar el orden de prelación de las ofertas así como la propuesta de adjudicación a las empresas mejor valoradas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2018 (punto 23), se aprobaron los siguientes trámites de la licitación:

“PRIMERO.- *Establecer el siguiente orden de prelación de las ofertas, en base a la puntuación obtenida por cada una de ellas, en base a la baremación efectuada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 6 de junio de 2018:*

Lote 1: Suministro de líquidos y lubricantes para el Taller Mecánico Municipal

- 1.- Brugarolas, S.A.
- 2.- Eurorecambios del Camión, S.L.
- 3.- Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.
- 4.- Jiménez Maña Recambios, S.L.U.

Lote 2: Suministro de producto líquido ADBLUE (UREA)

- 1.- Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.
- 2.- Brenntag Química, S.A.U.
- 3.- Jiménez Maña Recambios, S.L.U.
- 4.- Eurorecambios del Camión, S.L.

SEGUNDO.- *Requerir a las siguientes empresas para que presenten en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como, justificante del abono de la parte proporcional correspondiente de los gastos de licitación (247 €, publicación del anuncio en el BOP nº 55, de 8 de marzo de 2018), y justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, y por los dos años de duración del contrato, según el siguiente detalle:*

LOTE	EMPRESA	CIF	FIANZA	GASTOS LICITACIÓN
1	BRUGAROLAS, S.A.	A-08068306	1.569,75	123,5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	B-91654228	405	123,5
---	--	------------	-----	-------

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.”

Advertido error material en el importe de la garantía definitiva solicitado a las empresas adjudicatarias de los dos lotes objeto de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de julio de 2018 (punto 30), se aprobaron los siguientes trámites de la licitación:

“PRIMERO.- Aprobar la rectificación de los importes de garantía definitiva a solicitar a las empresas propuestas como adjudicatarias, pasando a ser éstos, acorde a lo establecido en la cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del 5% del presupuesto base de licitación, los que se relacionan a continuación:

LOTE	EMPRESA	CIF	FIANZA
1	BRUGAROLAS, S.A.	A-08068306	2.078,00 €
2	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	B-91654228	540,00 €

SEGUNDO.- Requerir a las empresas Brugarolas, S.A. y Suministro Industrial Los Herberos, S.L.U., para que presenten en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubieran recibido el requerimiento el importe de la garantía definitiva.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación”.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2018 (punto 40), se aprueba:

“PRIMERO.- Adjudicar el Lote 1.- Suministro de líquidos y lubricantes para el Taller Mecánico Municipal, a la empresa Brugarolas, S.A., con C.I.F. A-08068306, con dirección en Camino de la Riera, 36-44, P.I. Cova Solera, 08191, Rubí (Barcelona), Tlfno. 935883100, e-mail: ibrugarolas@brugarolas.com, por el presupuesto base de licitación, a los precios unitarios ofertados para cada producto; y el Lote 2.- Suministro de producto líquido ADBLUE (UREA), a la empresa Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U., con C.I.F. B-91654228, con dirección en Avda. de Andalucía, 256, 41702 Dos Hermanas (Sevilla), Tlfno. 955675113, e-mail: lalonso@herberos.com, por el presupuesto base de licitación, a los precios unitarios ofertados para cada producto.

SEGUNDO.- Notificar a las empresas adjudicatarias la presente Resolución y citarla para la firma del contrato que tendrá lugar dentro del plazo de 15 días.

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.”

Por Decreto de Alcaldía 62/2018, de 22 de agosto de 2018, se procede de nuevo a adjudicar los citados contratos y por unos importes que además no se corresponden con la adjudicación del presupuesto base de licitación establecida en los pliegos reguladores, dado que la cuantía de los contratos puede llegar hasta el presupuesto base de licitación, a los precios unitarios ofertados para cada producto, esto es 25.143,80 euros el lote 1 y 6.534,00 euros el lote 2, ambos IVA incluido

Con fecha 05 de septiembre de 2018, se formalizó el contrato del Lote 1 con la empresa Brugarolas, S.A. Así mismo con fecha 29 de agosto de 2018, se formalizó el contrato del Lote 2 con la empresa Suministro Industriales Los Herberos, S.L.U., aludiendo al Decreto de Alcaldía indicado.

Visto lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Retrotraer el expediente al momento al que se dictó el Decreto de Alcaldía núm. 62/2018, de 22 de agosto de 2018, dejando éste sin efectos, al haberse pronunciado (y de manera errónea) sobre el mismo acuerdo adoptado ya por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2018, procediendo a realizar adenda a los contratos formalizados con la subsanación de los errores reseñados, debiendo quedar éstos, redactados de la siguiente forma:

LOTE 1:

Donde dice:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2018 (punto 23) se aprobó el orden de prelación de las ofertas en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 6 de junio de 2018 y a requerir a las empresas propuestas para la adjudicación la documentación necesaria para la adjudicación, lo que realizaron ambas en debidos tiempo y forma, según el siguiente detalle: Lote 1: Brugarolas, S.A. y Lote 2: Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.

Por Decreto de Alcaldía nº 62/2018, de 22 de agosto, se procedió a la adjudicación de la licitación con el siguiente resultado:

LOTE 1			
Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PLAZO ENTREGA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	BRUGAROLAS, S.A.	15.697,52 €	1 día
---	------------------	-------------	-------

LOTE 2

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PLAZO ENTREGA
4	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	4.050 €	1 día

En su virtud, ambas partes proceden a formalizar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL TALLER MECÁNICO LOTE 1: SUMINISTRO DE LÍQUIDOS Y LUBRICANTES PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL EXP. 15/2018/CON, con arreglo a las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- “BRUGAROLAS, S.A.” (en lo sucesivo, el contratista), se compromete a llevar a cabo el suministro objeto de la licitación, Lote 1: Suministro de líquidos y lubricantes para el Taller Mecánico Municipal, por un importe anual de 15.697,52 € y 3.296,48 € de IVA, suponiendo un total anual de 18.994 €.

Debe decir:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2018 (punto 23) se aprobó el orden de prelación de las ofertas en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 6 de junio de 2018 y a requerir a las empresas propuestas para la adjudicación la documentación necesaria para la adjudicación, lo que realizaron ambas en debidos tiempo y forma, según el siguiente detalle: Lote 1: Brugarolas, S.A. y Lote 2: Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.

Advertido error en la propuesta de adjudicación realizada con fecha 15 de junio de 2018 (punto23), por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06 de julio de 2018 (punto30), se subsana, requiriéndosele a las empresas el importe adecuado de la garantía definitiva.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2018 (punto 40), se aprueba; Adjudicar el Lote 1.- Suministro de líquidos y lubricantes para el Taller Mecánico Municipal, a la empresa Brugarolas, S.A., con C.I.F. A-08068306, con dirección en Camino de la Riera, 36-44, P.I. Cova Solera, 08191, Rubí (Barcelona), Tlfno. 935883100, e-mail: ibrugarolas@brugarolas.com, por el presupuesto base de licitación, a los precios unitarios ofertados para cada producto; y el Lote 2.- Suministro de producto líquido ADBLUE (UREA), a la empresa Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U., con C.I.F. B-91654228, con dirección en Avda. de Andalucía, 256, 41702 Dos Hermanas (Sevilla), Tlfno. 955675113, e-mail: lalonso@herberos.com, por el presupuesto base de licitación, a los precios unitarios ofertados para cada producto.

En su virtud, ambas partes proceden a formalizar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL TALLER MECÁNICO LOTE 1: SUMINISTRO DE LÍQUIDOS Y LUBRICANTES PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL EXP. 15/2018/CON, con arreglo a las siguientes ESTIPULACIONES:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERA.- “BRUGAROLAS, S.A.” (en lo sucesivo, el contratista), se compromete a llevar a cabo el suministro objeto de la licitación, Lote 1: Suministro de líquidos y lubricantes para el Taller Mecánico Municipal, por el importe máximo anual de 25.143,80 € (IVA Incluido), a los precios unitarios ofertados para cada producto.

LOTE 2:

Donde dice:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2018 (punto 23) se aprobó el orden de prelación de las ofertas en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 6 de junio de 2018 y a requerir a las empresas propuestas para la adjudicación la documentación necesaria para la adjudicación, lo que realizaron ambas en debidos tiempo y forma, según el siguiente detalle: Lote 1: Brugarolas, S.A. y Lote 2: Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.

Por Decreto de Alcaldía nº 62/2018, de 22 de agosto, se procedió a la adjudicación de la licitación con el siguiente resultado:

LOTE 1

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PLAZO ENTREGA
1	BRUGAROLAS, S.A.	15.697,52 €	1 día

LOTE 2

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PLAZO ENTREGA
4	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	4.050 €	1 día

En su virtud, ambas partes proceden a formalizar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL TALLER MECÁNICO LOTE 2: SUMINISTRO DE PRODUCTO LÍQUIDO ADBLUE (UREA) EXP. 15/2018/CON, con arreglo a las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- “SUMINISTRO INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.” (en lo sucesivo, el contratista), se compromete a llevar a cabo el suministro objeto de la licitación, Lote 2: Suministro de producto líquido ADBLUE (UREA), por un importe anual de 4.050,00 € y 850,00 € de IVA, suponiendo un total anual de 4.900,00 €.

Debe decir:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2018 (punto 23) se aprobó el orden de prelación de las ofertas en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 6 de junio de 2018 y a requerir a las empresas propuestas para la adjudicación la documentación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

necesaria para la adjudicación, lo que realizaron ambas en debidos tiempo y forma, según el siguiente detalle: Lote 1: Brugarolas, S.A. y Lote 2: Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.

Advertido error en la propuesta de adjudicación realizada con fecha 15 de junio de 2018 (punto23), por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06 de julio de 2018 (punto30), se subsana, requiriéndosele a las empresas el importe adecuado de la garantía definitiva.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2018 (punto 40), se aprueba; Adjudicar el **Lote 1.- Suministro de líquidos y lubricantes para el Taller Mecánico Municipal**, a la empresa **Brugarolas, S.A.**, con C.I.F. A-08068306, con dirección en Camino de la Riera, 36-44, P.I. Cova Solera, 08191, Rubí (Barcelona), Tlfno. 935883100, e-mail: ibrugarolas@brugarolas.com, por el presupuesto base de licitación, a los precios unitarios ofertados para cada producto; y el **Lote 2.- Suministro de producto líquido ADBLUE (UREA)**, a la empresa **Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.**, con C.I.F. B-91654228, con dirección en Avda. de Andalucía, 256, 41702 Dos Hermanas (Sevilla), Tlfno. 955675113, e-mail: lalonso@herberos.com, por el presupuesto base de licitación, a los precios unitarios ofertados para cada producto.

En su virtud, ambas partes proceden a formalizar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL TALLER MECÁNICO LOTE 2: SUMINISTRO DE PRODUCTO LÍQUIDO ADBLUE (UREA) EXP. 15/2018/CON**, con arreglo a las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- “**SUMINISTRO INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.**” (en lo sucesivo, el contratista), se compromete a llevar a cabo el suministro objeto de la licitación, **Lote 2.- Suministro de producto líquido ADBLUE (UREA)**, por el importe máximo anual de 6.534,00 € (IVA Incluido), a los precios unitarios ofertados para cada producto. ”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, y citarlas para la formalización de los Anexos a los contratos con los importes de adjudicación correctos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MES DE ABRIL 2020. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV20068**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de abril 2020.

La citada relación comprende 63 recibos por un importe total de 9.261 euros a devolver.

Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



21.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, se indica que para continuar la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento con la Universidad Pablo de Olavide, habiendo finalizado el último convenio el 31 de diciembre de 2019 y tras la aprobación por esta JGL de la memoria de subvenciones gestionadas por esta Delegación el pasado 3 de abril, se plantea un nuevo convenio para el ejercicio 2020.

Con el objetivo de apoyar a la universidad pública, UPO, como agente del conocimiento local y motor de cambio, de crecimiento y desarrollo socioeconómico, se proponen las siguientes líneas de colaboración:

- Apoyo académico, incentivando el esfuerzo y rendimiento académico así como ayudando económicamente a estudiantes para la continuidad en los estudios.
- Movilidad internacional de los docentes e investigadores con el objetivo de establecer alianzas y sinergias que mejoren el desempeño de su actividad.
- Capacitación profesional de los titulados/as y estudiantes de la UPO, mejorando su empleabilidad e inserción al mercado laboral, ayudando en el desarrollo de programas de prácticas y estancias en empresas, así como en acciones de orientación para el empleo y fomento de la cultura emprendedora.
- Promoción de la práctica de la actividad física y deportiva de la comunidad universitaria, ofreciendo apoyo a los deportistas e impulsando proyectos que contribuyan a la conciliación laboral y familiar del personal de la Universidad.
- Promoción y desarrollo de la relación entre la vida universitaria y la local, en apoyo del desarrollo educativo e investigador; complementariamente, del desarrollo cultural, social, técnico y económico.

La partida presupuestaria “3260 45390 Universidad Pablo de Olavide” contempla en transferencias corrientes del presupuesto municipal de 2020 una subvención nominativa a esta universidad por importe de 120.000 euros. Para ello, mediante un nuevo convenio, se canalizaría la citada subvención, permitiendo la financiación para este ejercicio de las siguientes actividades:

- Premios al rendimiento académico curso 2019/2020.
- Becas de estancias docentes y investigación en EEUU-Canadá 2020/2021.
- Colaboración Fundación de Municipios Pablo de Olavide
- Ideas Factory by UPO 2020
- XII Concurso de ideas y proyectos empresariales innovadores
- Programa de prácticas en empresas “Inserta-Dos”
- Servicio de Deportes de la UPO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La ejecución de todas o algunas de estas actividades podrán ser encomendadas por la Universidad a su entidad instrumental, Fundación Universidad Pablo de Olavide (FUPO), y por lo tanto la justificación económica de las mismas será realizada por esta Fundación.

El Convenio propuesto tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, el periodo de ejecución, y por lo tanto de financiación, de las actividades programadas comenzará el 1 de enero de 2020, de conformidad con el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Se adjuntan memoria justificativa de la necesidad y oportunidad e informe de Secretaría General en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el programa de colaboración citado para 2020, así como el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, a suscribir con la Universidad Pablo de Olavide, con CIF Q9150016E, el cual contempla la aplicación de la subvención nominativa por importe de 120.000 euros a través de la partida “3260 45390 Universidad Pablo de Olavide” del presupuesto de esta Corporación para 2020.

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe para la firma de citado convenio y cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

CUARTO.- Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



22.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, se propone lo siguiente:

La Delegación de Promoción Económica e Innovación ha recibido una propuesta de colaboración, por parte de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía, para la firma de un convenio de colaboración, considerando esta Delegación que es de interés y además oportuna, dada la necesidad de fomentar en el municipio el trabajo autónomo como herramienta de desarrollo socioeconómico.

La propuesta ofrece un marco de colaboración que contempla las siguientes acciones:

- Información, asesoramiento, tutorización y asistencia técnica a los trabajadores y trabajadoras autónomos de la localidad.
- Difusión de todo aquello relacionado con el emprendimiento, especialmente a participantes de programas llevados a cabo por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas en este campo.
- Difusión de información relevante sobre convocatorias de ayudas y subvenciones a empresas y emprendedores, tanto a nivel provincial, regional, nacional o europeo, como a los técnicos de este Ayuntamiento.
- La puesta en contacto de UPTA Andalucía con los autónomos, profesionales y asociaciones de nuestro municipio.

Así mismo se podrán establecer pautas para la realización conjunta de otros programas, acciones formativas, proyectos, seminarios, publicaciones, asesoramiento, prestación de servicios y cualquier otra acción que ambas partes consideren de interés para el colectivo de los trabajadores por cuenta propia de la localidad.

Se trata de un convenio marco, de un año de vigencia, sin compromisos económicos para este Ayuntamiento.

El art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Se adjuntan memoria justificativa de la necesidad y oportunidad e informe de Secretaría General en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de todo ello, se propone a esta Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio Marco de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, a suscribir con la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía, con CIF G-91141507, para regular un marco de colaboración mutua con este Excmo. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, así como en su caso a la Delegada que suscribe, para la firma de citado convenio y cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

CUARTO.- Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS FINANCIACIÓN PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES EJERCICIO 2020. Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Dª. María Lourdes Esther López Sánchez, se indica que mediante orden de 27 de abril de 2020 , por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2020 (BOJA N° 83 de 4 de mayo de 2020), y tal como se recoge en el Anexo I de la misma, se asigna a este Ayuntamiento la cantidad de 87.544 euros. Cantidad resultante de la suma de los créditos establecidos al efecto correspondientes a los presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2020 y la procedente de los acuerdos adoptados en el Consejo de Ministros de fecha 24 de marzo de 2020 en el marco de las actuaciones recogidas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

A efectos de iniciar el correspondiente procedimiento procede aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de la transferencia de financiación referida
- Certificado de aportación económica al programa.
- Documento acreditativo de la persona que ostenta la representación legal de la entidad o persona en quien delegue.

La cantidad correspondiente a la aportación municipal se cifra en TREINTA MIL CINCUENTA EUROS (30.050,00 euros).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía la transferencia de financiación recogida en la Orden referida, delegando en Doña Lourdes Esther López Sánchez, Concejal Delegada de Bienestar Social, tan ampliamente como proceda para la ejecución del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar los términos económicos relativos a la cofinanciación recogidos en el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD (CON LAS MEDIDAS DE ACTUACIÓN FRENTE A COVID-19) Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA DE SUSTITUCIÓN DE CAMPO DE JUEGO DE TIERRA POR CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL BDA. FUENTE DEL REY. EXPTE. 76/2019/CON. Por la Concejala Delegada de Deportes, D.^a Victoria Tirsa Hervás Torres, se indica que adjudicadas las obras citadas en el epígrafe, y suscrito contrato con la empresa MONDO IBÉRICA, S.A –CIF: A50308139-, ésta ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. Francisco de Asís Chaso González, se ha emitido informe favorable con fecha 18-05-2020, en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, *haciendo constar que el citado documento tiene incorporadas las medidas adicionales de prevención frente a la COVID-19*, siguiendo las recomendaciones dictadas a tal efecto por el Ministerio de Sanidad.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el *Plan de gestión de residuos* que con el citado informe se da visto bueno del técnico municipal, en calidad de director facultativo de la obra , dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud en el trabajo y el Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



25.- JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DESDE CASA. Por la Concejala Delegada de Deportes, D.^a Victoria Tirsa Hervás Torres, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la normativa de los JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DESDE CASA que se celebrará de forma online el sábado 23 de mayo a las 10:30 a.m. horas y será retransmitida en directo desde el canal de Facebook de la Delegación de Deportes.

De acuerdo con la normativa adjunta de la prueba, durante la retransmisión de la misma, entre todas las personas inscritas participantes se sortearán por cada modalidad deportiva 4 VALES EN MATERIAL DEPORTIVO, por un valor de 50,00€ a canjear en cualquier tienda de material deportivo de nuestra localidad, siempre que cumplan las condiciones siguientes:

- A) Estar inscritos de forma oficial en los Juegos Deportivos Municipales.
- B) Pertenecer y estar inscrito en el programa de escuelas deportivas municipales o estar empadronado/a en Dos Hermanas (menores 16 años).
- C) Se tendrá en cuenta para el sorteo el número de inscripción asignado.
- D) Enviar fotos o videos de su participación en la prueba.

Los vales correspondientes al sorteo se entregarán con posterioridad a la celebración del evento, cuando las medidas de confinamiento lo permitan. Se recogerán en las instalaciones de la Delegación de Deportes ubicadas en el Palacio de los Deportes de Dos Hermanas. Para ello los premiados deberán presentar el número de inscripción, algún documento gráfico de haber participado en la prueba y los datos personales que identifiquen al premiado (que habrán de coincidir con el inscrito/a).

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la normativa de los JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DESDE CASA y la autorización de los gastos por los vales referidos, cuyo importe total asciende a 400,00€ con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2020.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPTE. 50/2018/CON LOTES 5 Y 6 Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 34 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA



HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19.

Por la Concejala Delegada de Deportes, D.^a Victoria Tirsa Hervás Torres, se indica que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha supuesto la adopción de diferentes medidas por las diferentes Administraciones Públicas para tratar de contener la propagación de la enfermedad.

En la fecha de entrada en vigor del citado RD 463/2020, este Ayuntamiento mantenía la ejecución de diversos contratos de servicio de trato sucesivo que se ha visto afectada en algunos casos por las medidas de restricción de la movilidad contenidas en la referida norma, hasta el punto de provocar su suspensión.

El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (RDL 8/2020), establece una serie de medidas para evitar los efectos negativos que sobre el empleo y la viabilidad empresarial pueden derivar del impacto del confinamiento forzoso en los contratos públicos, intentando en lo posible que no se produzca su resolución anticipada. Entre esas medidas se incluye la suspensión de la ejecución de contratos en vigor cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatirlo.

Por su parte, el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo (RDL 10/2020), amplía el ámbito de las actividades que inicialmente, por el Real Decreto 463/2020, habían quedado vedadas durante el periodo de duración del estado de alarma, lo que implica que un mayor número de contratos administrativos suscritos deben quedar suspendidos.

Y finalmente, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, entre otras cosas, introduce modificaciones parciales en la regulación que de la suspensión de los contratos hacia el RDL 8/2020.

Por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Hervás Torres, se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2018, se adjudicó el lote 6: Escuela de Patinaje en Línea y por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2018, se adjudicó el Lote 5: Escuela de Patinaje Artístico, de la licitación “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, suscribiéndose los correspondientes contratos, con una duración de un año, para la temporada 2018/2019, con posibilidad de prórroga por un año más, para la temporada 2019/2020, con las siguientes empresas:

- **Lote 5:** Escuela de Patinaje Artístico.- Club Patinaje Artístico Dos Hermanas 2012, CIF G90216862.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Lote 6: Escuela de Patinaje en Línea.- Club Deportivo Mercury, CIF G91076232

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2019, se aprobó prorrogar los contratos para la temporada 2019/2020.

Consta en el expediente escritos presentados por las empresas contratistas que se relacionan, en el Registro General del Ayuntamiento, en el que manifiestan que en virtud de lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha producido la suspensión total del contrato, y solicitan, al amparo del artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, una indemnización por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión del contrato:

Nº Registro	Fecha solicitud	CIF	Contratista	Expediente	Lote
2020009603	06/05/2020	G91076232	C.D. MERCURY (ESCUELA DE PATINAJE EN LINEA)	50/2018/CON	6
2020009765	12/05/2020	G90216862	CLUB PATINAJE ARTÍSTICO DOS HERMANAS (ESCUELA DE PATINAJE ARTÍSTICO)	50/2018/CON	5

Por parte de la persona responsable del contrato, el Jefe de Servicios de la Delegación de Deportes, se informan las solicitudes de las empresas contratistas, haciendo constar que la ejecución del contrato ha devenido imposible como consecuencia del COVID-19, y el consecuente cierre total de instalaciones el sábado 14 de marzo de 2020, originando la suspensión de las actividades recogidas en los lotes 5 y 6 del expediente de licitación 50/2018/CON. *Dado que las medidas impuestas impiden la ejecución en su totalidad de los servicios (que se prestan de lunes a viernes), sin posibilidad de adaptación de los mismos por su propia naturaleza y definición en los pliegos reguladores de la licitación, se produce la suspensión efectiva de la prestación de servicios desde ese mismo día 14 de marzo.*

Consta igualmente informe jurídico de la Vicesecretaría General de fecha 18 de mayo de 2020.

El RDL 8/2020, de 17 de marzo, en su artículo 34, contiene medidas específicas en relación a la suspensión y ampliación del plazo de ejecución en los contratos administrativos típicos de obras, servicios, suministros y concesiones de obras y servicios.

En relación con la suspensión de los contratos de servicios de prestación sucesiva, su régimen jurídico viene constituido con carácter general por el artículo 208 de la LCSP. La regulación establecida en este precepto, sin embargo, se entiende



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

parcialmente sustituida por la regulación de la suspensión de los contratos que se recoge en el art. 34 del RDL 8/2020, si bien sólo para los contratos cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del estado de alarma motivado por el coronavirus COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatirlo, y que no se encuentren excluidos expresamente de su ámbito de aplicación.

Dicho régimen especial de suspensión del contrato establecido en el RDL 8/2020 para los citados contratos, implica, en especial, unas indemnizaciones diferentes a las que establece el artículo 208.2.a) de la LCSP.

Siguiendo con lo expuesto, el artículo 34.1 del citado RDL 8/2020, como se ha indicado, prevé la posibilidad de suspender los contratos públicos de servicios de prestación sucesiva, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del estado de alarma y que no esté excluido de la aplicación de las medidas de dicho RDL.

En principio, los contratos de servicios de prestación sucesiva que se encuentren vigentes a día 17 de marzo y cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19, o de las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán “*suspendidos total o parcialmente*”, desde que se produzca la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. Para ello el RDL 8/2020 establece seguidamente un procedimiento al efecto.

No obstante el citado procedimiento establecido por el RDL 8/2020, y como ha venido a reconocer la Abogacía General del Estado en consulta de 1 de abril de 2020 sobre la aplicación del art. 34 reformado, aun cuando el contratista no hubiera solicitado que el Ayuntamiento apreciare la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, así como el reconocimiento de la indemnización correspondiente, puede declararse de oficio tal suspensión -que no es constitutiva- con efectos retroactivos, y requerir al contratista la acreditación de los gastos a cuyo reembolso tiene derecho.

La cuantificación concreta de las cantidades a indemnizar en cada caso, así como la tramitación para su pago, puede formularse por los contratistas que aún no lo han hecho, con efecto del final de cada mes, para contribuir a mantener su liquidez y también para evitar la acumulación de expedientes de este tipo al levantarse el estado de alarma y las medidas adoptadas durante su vigencia.

Por tanto, visto cuanto antecede, así como los informes obrantes en el expediente, y de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Constatar la imposibilidad de la ejecución de los contratos de servicios de los lotes; Lote 5: Escuela de Patinaje Artístico y Lote 6: Escuela de Patinaje en Línea



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del Expte. 50/2018/CON “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, declarando en consecuencia su suspensión total con efectos retroactivos desde el 14 de marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en el informe emitido por la persona responsable del contrato, hasta que las correspondientes prestaciones puedan reanudarse una vez se produzca el cese de la situación que ha motivado dicha suspensión, lo que será comunicado al respectivo contratista de manera expresa.

SEGUNDO.- Requerir a las empresas contratistas para que acrediten de manera documental fehaciente, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión les genere, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020, cuyo importe no podrá en ningún caso ser superior al coste mensual del contrato excluidos beneficio industrial e IVA.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda para la adopción del acuerdo de reconocimiento del derecho a la indemnización correspondiente y de la cuantía exacta a percibir por las empresas contratistas, previa acreditación fehaciente de la misma; la aprobación del gasto de la indemnización se hará efectiva con la misma periodicidad con la que el contratista ha venido emitiendo las facturas durante la ejecución ordinaria del contrato.

La cantidad resultante podrá abonarse a los citados contratistas en varios plazos, en función, respectivamente, de los períodos de días de suspensión del contrato comprendidos dentro de cada mes natural que transcurra hasta la fecha de reanudación de los efectos del mismo.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las empresas contratistas, dando cuenta de la misma a la Intervención y Tesorería Municipales, así como al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- SUSPENSIÓN DE CONTRATO MENOR 2963/2019/CM “ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL MODALIDAD AJEDREZ TEMPORADA 2019/2020” DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 34 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19. Por la Concejala Delegada de Deportes, Dª. Victoria Tirsa Hervás Torres, se indica que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha supuesto la adopción de diferentes medidas por las diferentes Administraciones Públicas para tratar de contener la propagación de la enfermedad.

En la fecha de entrada en vigor del citado RD 463/2020, este Ayuntamiento mantenía la ejecución de diversos contratos de servicio de trámite sucesivo que se ha



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

visto afectada en algunos casos por las medidas de restricción de la movilidad contenidas en la referida norma, hasta el punto de provocar su suspensión.

El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (RDL 8/2020), establece una serie de medidas para evitar los efectos negativos que sobre el empleo y la viabilidad empresarial pueden derivar del impacto del confinamiento forzoso en los contratos públicos, intentando en lo posible que no se produzca su resolución anticipada. Entre esas medidas se incluye la suspensión de la ejecución de contratos en vigor cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatirlo.

Por su parte, el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo (RDL 10/2020), amplía el ámbito de las actividades que inicialmente, por el Real Decreto 463/2020, habían quedado vedadas durante el periodo de duración del estado de alarma, lo que implica que un mayor número de contratos administrativos suscritos deben quedar suspendidos.

Y finalmente, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, entre otras cosas, introduce modificaciones parciales en la regulación que de la suspensión de los contratos hacia el RDL 8/2020.

Por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Hervás Torres, se informa que por Decreto CMEN/2019/173, de Aprobación de Contratos Menores, del Concejal de Proyectos y Obras de fecha 20 de septiembre de 2019, se adjudicó el contrato de servicios “Escuela Deportiva Municipal Modalidad Ajedrez. Temporada 2019/2020”, al CLUB AJEDREZ DOS HERMANAS, con CIF G41937038, por un importe de 1.440,00 €(IVA Incluido).

Consta en el expediente escrito presentado por la empresa contratista, en el Registro General del Ayuntamiento, en el que manifiesta que en virtud de lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha producido la suspensión total del contrato, y solicitan, al amparo del artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, una indemnización por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión del contrato.

Por parte de la persona responsable del contrato, el Jefe de Servicios de la Delegación de Deportes, se informan las solicitudes de las empresas contratistas, haciendo constar que la ejecución del contrato ha devenido imposible como consecuencia del COVID-19, y el consecuente cierre total de instalaciones el sábado 14 de marzo de 2020, originando la suspensión de las actividades recogidas en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

expediente 2898/2019/CM. *Dado que las medidas impuestas impiden la ejecución en su totalidad de los servicios (que se prestan de lunes a viernes), sin posibilidad de adaptación de los mismos por su propia naturaleza y definición en los pliegos reguladores de la licitación, se produce la suspensión efectiva de la prestación de servicios desde ese mismo día 14 de marzo.*

El RDL 8/2020, de 17 de marzo, en su artículo 34, contiene medidas específicas en relación a la suspensión y ampliación del plazo de ejecución en los contratos administrativos típicos de obras, servicios, suministros y concesiones de obras y servicios.

En relación con la suspensión de los contratos de servicios de prestación sucesiva, su régimen jurídico viene constituido con carácter general por el artículo 208 de la LCSP. La regulación establecida en este precepto, sin embargo, se entiende parcialmente sustituida por la regulación de la suspensión de los contratos que se recoge en el art. 34 del RDL 8/2020, si bien sólo para los contratos cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del estado de alarma motivado por el coronavirus COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatirlo, y que no se encuentren excluidos expresamente de su ámbito de aplicación.

Dicho régimen especial de suspensión del contrato establecido en el RDL 8/2020 para los citados contratos, implica, en especial, unas indemnizaciones diferentes a las que establece el artículo 208.2.a) de la LCSP.

Siguiendo con lo expuesto, el artículo 34.1 del citado RDL 8/2020, como se ha indicado, prevé la posibilidad de suspender los contratos públicos de servicios de prestación sucesiva, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del estado de alarma y que no esté excluido de la aplicación de las medidas de dicho RDL.

En principio, los contratos de servicios de prestación sucesiva que se encuentren vigentes a día 17 de marzo y cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19, o de las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán “*suspendidos total o parcialmente*”, desde que se produzca la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. Para ello el RDL 8/2020 establece seguidamente un procedimiento al efecto.

No obstante el citado procedimiento establecido por el RDL 8/2020, y como ha venido a reconocer la Abogacía General del Estado en consulta de 1 de abril de 2020 sobre la aplicación del art. 34 reformado, aun cuando el contratista no hubiera solicitado que el Ayuntamiento apreciare la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, así como el reconocimiento de la indemnización correspondiente, puede declararse de oficio tal suspensión -que no es constitutiva- con efectos retroactivos, y requerir al contratista la acreditación de los gastos a cuyo reembolso tiene derecho.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La cuantificación concreta de las cantidades a indemnizar en cada caso, así como la tramitación para su pago, puede formularse por los contratistas que aún no lo han hecho, con efecto del final de cada mes, para contribuir a mantener su liquidez y también para evitar la acumulación de expedientes de este tipo al levantarse el estado de alarma y las medidas adoptadas durante su vigencia.

Por tanto, visto cuanto antecede, así como los informes obrantes en el expediente, y de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Constatar la imposibilidad de la ejecución del contrato menor de servicios 2963/2019/CM de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, declarando en consecuencia su suspensión total con efectos retroactivos desde el 16 de marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en el informe emitido por la persona responsable del contrato, hasta que las correspondientes prestaciones puedan reanudarse una vez se produzca el cese de la situación que ha motivado dicha suspensión, lo que será comunicado al respectivo contratista de manera expresa.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa contratista para que acredite de manera documental fehaciente, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión les genere, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020, cuyo importe no podrá en ningún caso ser superior al coste mensual del contrato excluidos beneficio industrial e IVA.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda para la adopción del acuerdo de reconocimiento del derecho a la indemnización correspondiente y de la cuantía exacta a percibir por el contratista, previa acreditación fehaciente de la misma; la aprobación del gasto de la indemnización se hará efectiva con la misma periodicidad con la que el contratista ha venido emitiendo las facturas durante la ejecución ordinaria del contrato.

La cantidad resultante podrá abonarse a los citados contratistas en varios plazos, en función, respectivamente, de los períodos de días de suspensión del contrato comprendidos dentro de cada mes natural que transcurra hasta la fecha de reanudación de los efectos del mismo.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, dando cuenta de la misma a la Intervención y Tesorería Municipales, así como al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- SUSPENSIÓN DE CONTRATO MENOR 2898/2019/CM “ESCUELA DEPORTIVA MODALIDAD ECUESTRE. TEMPORADA 2019/2020” DE LA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE DEPORTES Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 34 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19. Por la Concejala Delegada de Deportes, D.^a Victoria Tirsa Hervás Torres, se indica que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha supuesto la adopción de diferentes medidas por las diferentes Administraciones Pùblicas para tratar de contener la propagación de la enfermedad.

En la fecha de entrada en vigor del citado RD 463/2020, este Ayuntamiento mantenía la ejecución de diversos contratos de servicio de trato sucesivo que se ha visto afectada en algunos casos por las medidas de restricción de la movilidad contenidas en la referida norma, hasta el punto de provocar su suspensión.

El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (RDL 8/2020), establece una serie de medidas para evitar los efectos negativos que sobre el empleo y la viabilidad empresarial pueden derivar del impacto del confinamiento forzoso en los contratos pùblicos, intentando en lo posible que no se produzca su resolución anticipada. Entre esas medidas se incluye la suspensión de la ejecución de contratos en vigor cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatirlo.

Por su parte, el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo (RDL 10/2020), amplía el ámbito de las actividades que inicialmente, por el Real Decreto 463/2020, habían quedado vedadas durante el periodo de duración del estado de alarma, lo que implica que un mayor número de contratos administrativos suscritos deben quedar suspendidos.

Y finalmente, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, entre otras cosas, introduce modificaciones parciales en la regulación que de la suspensión de los contratos hacia el RDL 8/2020.

Por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Hervás Torres, se informa que por Decreto CMEN/2019/170, de Aprobación de Contratos Menores, del Concejal de Proyectos y Obras de fecha 17 de septiembre de 2019, se adjudicó el contrato de servicios “Escuela Deportiva Modalidad Ecuestre. Temporada 2019/2020”, a la empresa C.N.T.E. LA HERRADURA, con CIF F916944281, por un importe de 4.320,00 €(IVA Incluido).

Consta en el expediente escrito presentado por la empresa contratista, en el Registro General del Ayuntamiento, en el que manifiesta que en virtud de lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha producido la suspensión total del contrato, y solicitan, al amparo del artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, una indemnización por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión del contrato.

Por parte de la persona responsable del contrato, el Jefe de Servicios de la Delegación de Deportes, se informan las solicitudes de las empresas contratistas, haciendo constar que la ejecución del contrato ha devenido imposible como consecuencia del COVID-19, y el consecuente cierre total de instalaciones el sábado 14 de marzo de 2020, originando la suspensión de las actividades recogidas en el expediente 2898/2019/CM. *Dado que las medidas impuestas impiden la ejecución en su totalidad de los servicios (que se prestan de lunes a viernes), sin posibilidad de adaptación de los mismos por su propia naturaleza y definición en los pliegos reguladores de la licitación, se produce la suspensión efectiva de la prestación de servicios desde ese mismo día 14 de marzo.*

El RDL 8/2020, de 17 de marzo, en su artículo 34, contiene medidas específicas en relación a la suspensión y ampliación del plazo de ejecución en los contratos administrativos típicos de obras, servicios, suministros y concesiones de obras y servicios.

En relación con la suspensión de los contratos de servicios de prestación sucesiva, su régimen jurídico viene constituido con carácter general por el artículo 208 de la LCSP. La regulación establecida en este precepto, sin embargo, se entiende parcialmente sustituida por la regulación de la suspensión de los contratos que se recoge en el art. 34 del RDL 8/2020, si bien sólo para los contratos cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del estado de alarma motivado por el coronavirus COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatirlo, y que no se encuentren excluidos expresamente de su ámbito de aplicación.

Dicho régimen especial de suspensión del contrato establecido en el RDL 8/2020 para los citados contratos, implica, en especial, unas indemnizaciones diferentes a las que establece el artículo 208.2.a) de la LCSP.

Siguiendo con lo expuesto, el artículo 34.1 del citado RDL 8/2020, como se ha indicado, prevé la posibilidad de suspender los contratos públicos de servicios de prestación sucesiva, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del estado de alarma y que no esté excluido de la aplicación de las medidas de dicho RDL.

En principio, los contratos de servicios de prestación sucesiva que se encuentren vigentes a día 17 de marzo y cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19, o de las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Administración local para combatirlo, quedarán “*suspendidos total o parcialmente*”, desde que se produzca la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. Para ello el RDL 8/2020 establece seguidamente un procedimiento al efecto.

No obstante el citado procedimiento establecido por el RDL 8/2020, y como ha venido a reconocer la Abogacía General del Estado en consulta de 1 de abril de 2020 sobre la aplicación del art. 34 reformado, aun cuando el contratista no hubiera solicitado que el Ayuntamiento apreciare la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, así como el reconocimiento de la indemnización correspondiente, puede declararse de oficio tal suspensión -que no es constitutiva- con efectos retroactivos, y requerir al contratista la acreditación de los gastos a cuyo reembolso tiene derecho.

La cuantificación concreta de las cantidades a indemnizar en cada caso, así como la tramitación para su pago, puede formularse por los contratistas que aún no lo han hecho, con efecto del final de cada mes, para contribuir a mantener su liquidez y también para evitar la acumulación de expedientes de este tipo al levantarse el estado de alarma y las medidas adoptadas durante su vigencia.

Por tanto, visto cuanto antecede, así como los informes obrantes en el expediente, y de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Constatar la imposibilidad de la ejecución del contrato menor de servicios 2898/2019/CM de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, declarando en consecuencia su suspensión total con efectos retroactivos desde el 16 de marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en el informe emitido por la persona responsable del contrato, hasta que las correspondientes prestaciones puedan reanudarse una vez se produzca el cese de la situación que ha motivado dicha suspensión, lo que será comunicado al respectivo contratista de manera expresa.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa contratista para que acredite de manera documental fehaciente, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión les genere, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020, cuyo importe no podrá en ningún caso ser superior al coste mensual del contrato excluidos beneficio industrial e IVA.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda para la adopción del acuerdo de reconocimiento del derecho a la indemnización correspondiente y de la cuantía exacta a percibir por el contratista, previa acreditación fehaciente de la misma; la aprobación del gasto de la indemnización se hará efectiva con la misma periodicidad con la que el contratista ha venido emitiendo las facturas durante la ejecución ordinaria del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La cantidad resultante podrá abonarse a los citados contratistas en varios plazos, en función, respectivamente, de los períodos de días de suspensión del contrato comprendidos dentro de cada mes natural que transcurra hasta la fecha de reanudación de los efectos del mismo.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, dando cuenta de la misma a la Intervención y Tesorería Municipales, así como al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- SUSPENSIÓN DE CONTRATO MENOR 3004/2019/CM “ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL MODALIDAD BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS. TEMPORADA 2019/2020” DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 34 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19. Por la Concejala Delegada de Deportes, D.^a Victoria Tirsa Hervás Torres, se indica que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha supuesto la adopción de diferentes medidas por las diferentes Administraciones Públicas para tratar de contener la propagación de la enfermedad.

En la fecha de entrada en vigor del citado RD 463/2020, este Ayuntamiento mantenía la ejecución de diversos contratos de servicio de trámite sucesivo que se ha visto afectada en algunos casos por las medidas de restricción de la movilidad contenidas en la referida norma, hasta el punto de provocar su suspensión.

El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (RDL 8/2020), establece una serie de medidas para evitar los efectos negativos que sobre el empleo y la viabilidad empresarial pueden derivar del impacto del confinamiento forzoso en los contratos públicos, intentando en lo posible que no se produzca su resolución anticipada. Entre esas medidas se incluye la suspensión de la ejecución de contratos en vigor cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatirlo.

Por su parte, el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo (RDL 10/2020), amplía el ámbito de las actividades que inicialmente, por el Real Decreto 463/2020, habían quedado vedadas durante el periodo de duración del estado de alarma, lo que implica que un mayor número de contratos administrativos suscritos deben quedar suspendidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y finalmente, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, entre otras cosas, introduce modificaciones parciales en la regulación que de la suspensión de los contratos hacia el RDL 8/2020.

Por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Hervás Torres, se informa que por Decreto CMEN/2019/178, de Aprobación de Contratos Menores, del Concejal de Proyectos y Obras de fecha 27 de septiembre de 2019, se adjudicó el contrato de servicios “Escuela Deportiva Municipal Modalidad Baloncesto en Silla de Ruedas. Temporada 2019/2020”, al CLUB B.S.R. VISTAZUL, con CIF G90199522, por un importe de 1.440,00 €(IVA Incluido).

Consta en el expediente escrito presentado por la empresa contratista, en el Registro General del Ayuntamiento, en el que manifiesta que en virtud de lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha producido la suspensión total del contrato, y solicitan, al amparo del artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, una indemnización por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión del contrato.

Por parte de la persona responsable del contrato, el Jefe de Servicios de la Delegación de Deportes, se informan las solicitudes de las empresas contratistas, haciendo constar que la ejecución del contrato ha devenido imposible como consecuencia del COVID-19, y el consecuente cierre total de instalaciones el sábado 14 de marzo de 2020, originando la suspensión de las actividades recogidas en el expediente 2898/2019/CM. *Dado que las medidas impuestas impiden la ejecución en su totalidad de los servicios (que se prestan de lunes a viernes), sin posibilidad de adaptación de los mismos por su propia naturaleza y definición en los pliegos reguladores de la licitación, se produce la suspensión efectiva de la prestación de servicios desde ese mismo día 14 de marzo.*

El RDL 8/2020, de 17 de marzo, en su artículo 34, contiene medidas específicas en relación a la suspensión y ampliación del plazo de ejecución en los contratos administrativos típicos de obras, servicios, suministros y concesiones de obras y servicios.

En relación con la suspensión de los contratos de servicios de prestación sucesiva, su régimen jurídico viene constituido con carácter general por el artículo 208 de la LCSP. La regulación establecida en este precepto, sin embargo, se entiende parcialmente sustituida por la regulación de la suspensión de los contratos que se recoge en el art. 34 del RDL 8/2020, si bien sólo para los contratos cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del estado de alarma motivado por el coronavirus COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Administración local para combatirlo, y que no se encuentren excluidos expresamente de su ámbito de aplicación.

Dicho régimen especial de suspensión del contrato establecido en el RDL 8/2020 para los citados contratos, implica, en especial, unas indemnizaciones diferentes a las que establece el artículo 208.2.a) de la LCSP.

Siguiendo con lo expuesto, el artículo 34.1 del citado RDL 8/2020, como se ha indicado, prevé la posibilidad de suspender los contratos públicos de servicios de prestación sucesiva, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del estado de alarma y que no esté excluido de la aplicación de las medidas de dicho RDL.

En principio, los contratos de servicios de prestación sucesiva que se encuentren vigentes a día 17 de marzo y cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19, o de las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán “*suspendidos total o parcialmente*”, desde que se produzca la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. Para ello el RDL 8/2020 establece seguidamente un procedimiento al efecto.

No obstante el citado procedimiento establecido por el RDL 8/2020, y como ha venido a reconocer la Abogacía General del Estado en consulta de 1 de abril de 2020 sobre la aplicación del art. 34 reformado, aun cuando el contratista no hubiera solicitado que el Ayuntamiento apreciare la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, así como el reconocimiento de la indemnización correspondiente, puede declararse de oficio tal suspensión -que no es constitutiva- con efectos retroactivos, y requerir al contratista la acreditación de los gastos a cuyo reembolso tiene derecho.

La cuantificación concreta de las cantidades a indemnizar en cada caso, así como la tramitación para su pago, puede formularse por los contratistas que aún no lo han hecho, con efecto del final de cada mes, para contribuir a mantener su liquidez y también para evitar la acumulación de expedientes de este tipo al levantarse el estado de alarma y las medidas adoptadas durante su vigencia.

Por tanto, visto cuanto antecede, así como los informes obrantes en el expediente, y de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Constatar la imposibilidad de la ejecución del contrato menor de servicios 3004/2019/CM de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, declarando en consecuencia su suspensión total con efectos retroactivos desde el 16 de marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en el informe emitido por la persona responsable del contrato, hasta que las correspondientes prestaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

puedan reanudarse una vez se produzca el cese de la situación que ha motivado dicha suspensión, lo que será comunicado al respectivo contratista de manera expresa.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa contratista para que acredite de manera documental fehaciente, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión les genere, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020, cuyo importe no podrá en ningún caso ser superior al coste mensual del contrato excluidos beneficio industrial e IVA.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda para la adopción del acuerdo de reconocimiento del derecho a la indemnización correspondiente y de la cuantía exacta a percibir por el contratista, previa acreditación fehaciente de la misma; la aprobación del gasto de la indemnización se hará efectiva con la misma periodicidad con la que el contratista ha venido emitiendo las facturas durante la ejecución ordinaria del contrato.

La cantidad resultante podrá abonarse a los citados contratistas en varios plazos, en función, respectivamente, de los períodos de días de suspensión del contrato comprendidos dentro de cada mes natural que transcurra hasta la fecha de reanudación de los efectos del mismo.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, dando cuenta de la misma a la Intervención y Tesorería Municipales, así como al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- SUSPENSIÓN DE CONTRATO MENOR 3836/2019/CM “PROYECTO FORMATIVO APRENDIZAJE-SERVICIO DEPORTIVO PARA TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA” DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 34 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19. Por la Concejala Delegada de Deportes, D.^a Victoria Tirsa Hervás Torres, se indica que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha supuesto la adopción de diferentes medidas por las diferentes Administraciones Públicas para tratar de contener la propagación de la enfermedad.

En la fecha de entrada en vigor del citado RD 463/2020, este Ayuntamiento mantenía la ejecución de diversos contratos de servicio de tramo sucesivo que se ha visto afectada en algunos casos por las medidas de restricción de la movilidad contenidas en la referida norma, hasta el punto de provocar su suspensión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (RDL 8/2020), establece una serie de medidas para evitar los efectos negativos que sobre el empleo y la viabilidad empresarial pueden derivar del impacto del confinamiento forzoso en los contratos públicos, intentando en lo posible que no se produzca su resolución anticipada. Entre esas medidas se incluye la suspensión de la ejecución de contratos en vigor cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatirlo.

Por su parte, el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo (RDL 10/2020), amplía el ámbito de las actividades que inicialmente, por el Real Decreto 463/2020, habían quedado vedadas durante el periodo de duración del estado de alarma, lo que implica que un mayor número de contratos administrativos suscritos deben quedar suspendidos.

Y finalmente, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, entre otras cosas, introduce modificaciones parciales en la regulación que de la suspensión de los contratos hacia el RDL 8/2020.

Por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Hervás Torres, se informa que por Decreto CMEN/2019/220, de Aprobación de Contratos Menores, del Concejal de Proyectos y Obras de fecha 28 de noviembre de 2019, se adjudicó el contrato de servicios “Proyecto Formativo Aprendizaje-Servicio Deportivo para Transtorno del Espectro Autista”, a la entidad CEPA SDAD. COOP. ANDALUZA (COLEGIO ANTONIO GALA), con CIF F41127044, por un importe de 1.855,00 €(IVA Incluido).

Consta en el expediente escrito presentado por la empresa contratista, en el Registro General del Ayuntamiento, en el que manifiesta que en virtud de lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha producido la suspensión total del contrato, y solicitan, al amparo del artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, una indemnización por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión del contrato.

Por parte de la persona responsable del contrato, el Jefe de Servicios de la Delegación de Deportes, se informan las solicitudes de las empresas contratistas, haciendo constar que la ejecución del contrato ha devenido imposible como consecuencia del COVID-19, y el consecuente cierre total de instalaciones el sábado 14 de marzo de 2020, originando la suspensión de las actividades recogidas en el expediente 2898/2019/CM. *Dado que las medidas impuestas impiden la ejecución en su totalidad de los servicios (que se prestan de lunes a viernes), sin posibilidad de adaptación de los mismos por su propia naturaleza y definición en los pliegos*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

reguladores de la licitación, se produce la suspensión efectiva de la prestación de servicios desde ese mismo día 14 de marzo.

El RDL 8/2020, de 17 de marzo, en su artículo 34, contiene medidas específicas en relación a la suspensión y ampliación del plazo de ejecución en los contratos administrativos típicos de obras, servicios, suministros y concesiones de obras y servicios.

En relación con la suspensión de los contratos de servicios de prestación sucesiva, su régimen jurídico viene constituido con carácter general por el artículo 208 de la LCSP. La regulación establecida en este precepto, sin embargo, se entiende parcialmente sustituida por la regulación de la suspensión de los contratos que se recoge en el art. 34 del RDL 8/2020, si bien sólo para los contratos cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del estado de alarma motivado por el coronavirus COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatirlo, y que no se encuentren excluidos expresamente de su ámbito de aplicación.

Dicho régimen especial de suspensión del contrato establecido en el RDL 8/2020 para los citados contratos, implica, en especial, unas indemnizaciones diferentes a las que establece el artículo 208.2.a) de la LCSP.

Siguiendo con lo expuesto, el artículo 34.1 del citado RDL 8/2020, como se ha indicado, prevé la posibilidad de suspender los contratos públicos de servicios de prestación sucesiva, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del estado de alarma y que no esté excluido de la aplicación de las medidas de dicho RDL.

En principio, los contratos de servicios de prestación sucesiva que se encuentren vigentes a día 17 de marzo y cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19, o de las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán “*suspendidos total o parcialmente*”, desde que se produzca la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. Para ello el RDL 8/2020 establece seguidamente un procedimiento al efecto.

No obstante el citado procedimiento establecido por el RDL 8/2020, y como ha venido a reconocer la Abogacía General del Estado en consulta de 1 de abril de 2020 sobre la aplicación del art. 34 reformado, aun cuando el contratista no hubiera solicitado que el Ayuntamiento apreciare la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, así como el reconocimiento de la indemnización correspondiente, puede declararse de oficio tal suspensión -que no es constitutiva- con efectos retroactivos, y requerir al contratista la acreditación de los gastos a cuyo reembolso tiene derecho.

La cuantificación concreta de las cantidades a indemnizar en cada caso, así como la tramitación para su pago, puede formularse por los contratistas que aún no lo han hecho, con efecto del final de cada mes, para contribuir a mantener su liquidez y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

también para evitar la acumulación de expedientes de este tipo al levantarse el estado de alarma y las medidas adoptadas durante su vigencia.

Por tanto, visto cuanto antecede, así como los informes obrantes en el expediente, y de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Constatar la imposibilidad de la ejecución del contrato menor de servicios 3896/2019/CM de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, declarando en consecuencia su suspensión total con efectos retroactivos desde el 16 de marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en el informe emitido por la persona responsable del contrato, hasta que las correspondientes prestaciones puedan reanudarse una vez se produzca el cese de la situación que ha motivado dicha suspensión, lo que será comunicado al respectivo contratista de manera expresa.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa contratista para que acredite de manera documental fehaciente, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión les genere, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020, cuyo importe no podrá en ningún caso ser superior al coste mensual del contrato excluidos beneficio industrial e IVA.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda para la adopción del acuerdo de reconocimiento del derecho a la indemnización correspondiente y de la cuantía exacta a percibir por el contratista, previa acreditación fehaciente de la misma; la aprobación del gasto de la indemnización se hará efectiva con la misma periodicidad con la que el contratista ha venido emitiendo las facturas durante la ejecución ordinaria del contrato.

La cantidad resultante podrá abonarse a los citados contratistas en varios plazos, en función, respectivamente, de los períodos de días de suspensión del contrato comprendidos dentro de cada mes natural que transcurra hasta la fecha de reanudación de los efectos del mismo.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, dando cuenta de la misma a la Intervención y Tesorería Municipales, así como al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIONES RELACIONADAS CON LA SALUD. Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por las asociaciones abajo relacionadas en los que aportan toda la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

documentación necesaria y solicitan la concesión de la subvención para el desarrollo de su actividad:

- | | |
|---|-------------|
| - A. Pacientes Coronarios Nazarena. ASANCOR | G-41741315. |
| - A. Sevillana de Ayuda a la Discapacidad. ASAS | G-41058694. |
| - A. de Familiares de Enfermos/as de Alzheimer y otras Demencias “Dos Hermanas” . AFA | G-90230236. |

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y los requisitos para ello. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone.

ÚNICO: Conceder las subvenciones a las Asociaciones relacionadas para el desarrollo de actividades y mantenimiento de sede durante 2020. Estas subvenciones están consignadas en los presupuestos del 2020 en la **Partida Presupuestaria 3110 48909**.

- | | |
|--|---------|
| - A. Pacientes Coronarios Nazarena. ASANCOR | 3.000 € |
| - A. Sevillana de Ayuda a la Discapacidad ASAS | 3.000 € |
| - A. de Familiares de Enfermos/as de Alzheimer y otras Demencias “Dos Hermanas”. AFA | 3.000 € |

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES NÚMS. 786/2020/CM Y 787/2020/CM. Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, se indica que vista la existencia de un error material en el Decreto del Delegado de Hacienda nº



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CMEN/2020/38 de fecha 02 de Marzo de 2020, en el que se procede a las adjudicaciones entre otros del contrato menor **786/2020/CM** y **787/2020/CM**.

CONSIDERANDO:

1. Que es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
2. Que D. Rafael Rey Sierra, Delegado de Igualdad y Educación nos informa que en los referidos contratos menores no se ha introducido el CIF correcto, y en su caso la correcta denominación de la empresa adjudicataria, que son los que aparecen en el presupuesto aportado por las empresas que sirvieron de base para la adjudicación de dichos contratos, por lo que procede su rectificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error material existente en el acuerdo de adjudicación de los contratos **786/2020/CM** y **787/2019/CM**, aprobados por el Decreto del Delegado de Hacienda nº CMEN/2020/38, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

- Decreto CMEN/2020/38 de fecha 02/03/2020:

Donde dice:

786/2020/CM	Adjudicatario: IMAGENER,S.L. – CIF: B91974196	SUMINISTRO DE ACTUADOR	Importe sin IVA: 301,18€	IVA: 21%	Importe Total: 364,43€
-------------	---	---------------------------	--------------------------------	-------------	------------------------------

Debe decir:

786/2020/CM	Adjudicatario: IMANGENER, S.A.- CIF:A91974196	SUMINISTRO DE ACTUADOR	Importe sin IVA: 301,18€	IVA: 21%	Importe Total: 364,43€
-------------	---	---------------------------	--------------------------------	-------------	------------------------------

- Decreto CMEN/2020/38 de fecha 02/03/2020:

Donde dice:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

787/2020/CM	Adjudicatario: IMAGENER, S.L. - CIF: B91974196	SUMINISTRO GRUPO DE PRESION.	Importe sin IVA: 479,01€	IVA: 21%	Importe Total: 579,60€
-------------	--	---------------------------------	--------------------------------	-------------	------------------------------

Debe decir:

787/2020/CM	Adjudicatario: IMANGENER,S.A.- CIF: A91974196	SUMINISTRO GRUPO DE PRESION.	Importe sin IVA: 479,01€	IVA: 21%	Importe Total: 579,60€
-------------	---	---------------------------------	--------------------------------	-------------	------------------------------

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las empresa afectada, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS REFLEJADOS EN LAS BASES REGULADORAS DEL IV CONCURSO MICRORRELATOS “MARÍA JOSÉ CARDONA PERAZA”. Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Rafael Rey Sierra, se somete a la consideración de la J.G.L., para su aprobación, si procede, la modificación de los plazos reflejados en las de las bases del IV Concurso de Microrrelatos “Mª José Cardona Peraza”.

Justificación de motivo: Dada la situación sobrevenida, con obligatoriedad de cierre temporal de las instalaciones, provocando la imposibilidad de recepción de las obras, así como de la celebración de fallo. Se solicita la ampliación de plazos de entrega y fallo, manteniendo el resto de puntos recogido en las bases anteriores publicadas en el BOP

<https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=87a85743-57cd-11ea-9f14-0050569fe27b>.

En cuyo artículo quinto se recoge:

Quinto. *Plazo de presentación de obras.*

El plazo de presentación de las obras será desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta el 17 de abril de 2020, a las 14.00 horas. No se admitirá a concurso ningún microrrelato enviado fuera de plazo o que no cumpla las condiciones expresadas en las presentes bases.

Teniendo que modificarse a la siguiente forma:

Plazo de presentación de obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El plazo de presentación de las obras será desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta el 01 de septiembre de 2020, a las 14.00 horas. No se admitirá a concurso ningún microrrelato enviado fuera de plazo o que no cumpla las condiciones expresadas en las presentes bases.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los plazos reflejados en las bases del IV Concurso de Microrrelatos “Mª José Cardona Peraza”. Se adjuntan bases modificadas.

SEGUNDO.- Publicar las modificaciones de plazos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

35.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página ochocientas dos a la página ochocientas cincuenta y nueve, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.